

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina
sancionan con fuerza de Ley...*

LITIO RECURSO NATURAL ESTRATÉGICO

Artículo 1°.- Recurso Natural Estratégico.- Declárase a las reservas minerales que contengan litio como recurso natural estratégico para el desarrollo socio económico e industrial de la República Argentina.

Artículo 2°.- Interés Público Nacional. Declárase de interés público la exploración, explotación, concesión de explotación, industrialización y todos los actos relativos al litio y sus derivados.

Artículo 3°.- La actividad de exploración, explotación y concesión de explotación, comercialización, transporte e industrialización del litio y sus derivados estarán sujeta a las disposiciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 4°.- Las concesiones ya otorgadas sobre el mineral litio, constituidas a favor de empresas privadas con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley, están plenamente alcanzadas por la presente y deberán acogerse a sus disposiciones y normas que la reglamenten en el plazo de un (1) año a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- El Estado Nacional tendrá la primera opción para adquirir el litio extraído en nuestro país. Para no ejercer su derecho de preferencia deberá mediar declinación expresa del Estado Nacional notificado al Estado titular del dominio del recurso en forma fehaciente.

Artículo 6°.- Finalizada la opción de compra por el Estado argentino, conforme lo estipula el art. 5 de la presente ley, los permisionarios y concesionarios

extranjeros existentes al momento de la creación de la presente ley, tendrán el derecho sobre el mineral excedente que extraigan y podrán comercializarlos. -

Artículo 7°. - El Poder Ejecutivo podrá limitar o prohibir la importación o la exportación del litio y sus derivados cuando en casos de urgencia así lo aconsejen razones de interés público, debiendo dar cuenta de ello oportunamente al Congreso de la Nación.

Artículo 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La producción de litio ha pasado a tener una importancia clave en el mundo debido a que se trata de un mineral no renovable capaz de almacenar energía limpia no contaminante, la misma puede coexistir y reemplazar la combustión de petróleo y gas y tiene aplicaciones múltiples. Las empresas tecnológicas de los países imperialistas y las corporaciones automotrices transnacionales se encuentran en una carrera frenética por abastecerse de la materia prima como carbonato de litio o cloruro de litio que hace posible llegar a la producción de baterías y aplicaciones más complejas.

En nuestro país, desde la época menemista, distintos monopolios extranjeros se han ido adueñando de los yacimientos donde se extrae la salmuera en los grandes salares localizados en las provincias de Catamarca, Salta, y Jujuy. Fue Menem quien entregó el Salar del Hombre Muerto a una empresa norteamericana, y junto con esto la sanción de la Ley de Inversiones Mineras, que les garantiza desde aquella época hasta el día de hoy, a todas las empresas mineras radicadas en el país 30 años de estabilidad fiscal, enormes beneficios impositivos, y la baja de regalías al irrisorio 3%, además de reintegros a las

exportaciones. A partir de esta entrega, a comienzos del siglo XXI se radicaron en Salta, Catamarca y Jujuy capitales australianos, canadienses, chinos y japoneses y, existen en curso, cerca de 40 pedimentos de concesiones por empresas extranjeras sobre decenas de miles de hectáreas de nuestro territorio. Todas negocian y acuerdan con los gobiernos provinciales, que a partir de la reforma constitucional de 1994 les otorgó a las provincias el dominio de los recursos naturales. Mas, si se analiza el art. 124 de la Constitución Nacional, a partir de la intención de los constituyentes, expresada en la Convención Constituyente del año 1994, se concluye que el reconocimiento del dominio de los recursos naturales en manos de las provincias no sustrae a estos bienes de la jurisdicción exclusiva del Congreso Nacional, entendida esta como potestad de regular jurídicamente las relaciones que nacen del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, como se establece en la presente ley.

Argentina es parte del triángulo del litio junto con Bolivia y Chile, donde están el 85% de las reservas mundiales. En estos días se están exportando desde Jujuy, Salta y Catamarca miles de toneladas de este mineral (carbonato de litio y cloruro de litio) hacia Asia, Norteamérica y Europa. El valor de exportación del litio que reportan las empresas en declaraciones juradas es muy inferior al del mercado internacional que llegó hasta los 80.000 dólares por tonelada. El tema de fondo es que, en la industria, la aplicación de litio genera una cadena de valor que eleva su precio y se multiplica por diez, por cien, por miles y hasta por decenas de miles, según sea su aplicación en baterías para automóviles, farmacéutica, comunicación, electrónica, energía nuclear, en los satélites espaciales o en usos militares. Por todas estas aplicaciones es que se trata de un recurso natural estratégico que hace a la soberanía y defensa nacional.

El litio, por tanto, es codiciado y disputado ferozmente por las potencias hegemónicas. Son precisamente estas potencias, a través de sus empresas monopólicas, las que saquean el litio en la Argentina y profundizan la dependencia de nuestro país. Es tarea de todos defender los intereses de nuestro pueblo y nuestra patria.

Es imprescindible que tomemos en nuestras manos la defensa de nuestra soberanía, protejamos los intereses nacionales referidos a este recurso natural estratégico y avancemos en medidas concretas que permitan la industrialización en origen con los

debidos resguardos ambientales y de respeto a los pueblos originarios. Esto no sólo es necesario, sino que es posible. Es el momento de romper con el modelo extractivista-exportador, modificar el código minero, modificar la ley de Inversiones Mineras y avanzar con un modelo de desarrollo nacional y de defensa de nuestra soberanía. A estos fines **proponemos declarar al litio recurso estratégico como herramienta que nos permita recuperar la soberanía**, recreando las gestas de nuestros Generales Enrique Mosconi con el petróleo y Manuel Savio con el acero.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Juan Carlos Alderete

Lía Verónica Caliva

Sergio Omar Palazzo

Daniel Gustavo Gollán

Julio César Pereyra

Carolina Natalia Arricau

María Rosa Martínez

Leopoldo Raúl G. Moreau

Blanca Inés Osuna

Natalia Marcela Souto

Claudia Beatriz Ormachea